

Resolución n° 029 / 75 H. J. P.

Villa Paracito, 03 mayo 1975.

Lista:

las actuaciones iniciadas por la Señora directora de la Escuela n° 61, de Rio Paraná Bravo, ante este municipio, y
Considerando:

Que solicita un aporte no reintegrable, por un monto de \$ a 15.000,00 (pesos argentinos quince mil);

Que dicho aporte será destinado al pago de la reparación del motor de la lancha escolar;

Que este municipio no cuenta con fondos suficientes como para otorgar aportes no reintegrables, pero dada la necesidad del caso se concederá un subsidio reintegrable.

Por ello

la Junta de Fomento de Villa Paracito, en uso de sus facultades resuelve

Artículo 1°: otorguese a la Escuela n° 61, de Rio Paraná Bravo un subsidio reintegrable a 60 días, por un monto de \$ a 15.000,00 (pesos argentinos quince mil).

Artículo 2°: Facúltase a betanea, previa intervención de betaduna, a efectuar el libramiento correspondiente.

Artículo 3°: la presente resolución, será respondida por el Secretario de Actos de la Junta de Fomento.

Artículo 4°: registrese, comuníquese y oportunamente archívese.

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. 1° DE VILLA PARACITO,

EVA IRENE QUEIPO
VOCAL 1° DE V

RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL 1° DE VILLA PARACITO.



Conrado Rodríguez
CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Meyer
RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Abel Alfredo Rodríguez
ABEL ALFREDO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACTA